

Fundació
Pilar i Joan Miró
a Mallorca

Joan de Saridakis, 29
07015 Palma de Mallorca.
Illes Balears.
Tel. 34 971 701420
Fax 34 971 702102
E-mail fpjmiro@a-palma.es

Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data 18 JUNY 2013
Nº Ordre 1354

CONVENIO MARCO ENTRE SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.
Y FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA

En Palma de Mallorca, a 14 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PUNYET MIRÓ**, mayor de edad, vecino de Palma, con domicilio a efectos de notificaciones en Palma, [REDACTED] [REDACTED] y con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, con el mismo domicilio y NIF B.07.759.145.

Y de la otra, **D. MATEO ISERN ESTELA**, Presidente de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, domiciliada en Palma, c/ Saridakis, nº 29 y CIF P-5.704.001-F.

Reconociéndose mutuamente, conforme intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento,

MANIFIESTAN

I.- Que **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, tiene como objeto social la gestión y administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor y propiedad de la Comunidad de Herederos de Joan Miró.

II.- Que la **FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PILAR I JOAN MIRÓ** es una fundación cultural publica sin ánimo de lucro, de acuerdo con las intenciones de sus inspiradores, la Sra. Pilar Juncosa y el

Sr. Joan Miró, y tiene como finalidad funcional el fomento y la difusión del conocimiento artístico, facilitando la labor creadora de futuros artistas.

III.- Que por medio del presente documento **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, y **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** han decidido suscribir un **CONVENIO MARCO** que regulará y ordenará las relaciones entre ambas, guiadas en todo momento por los objetivos fundacionales de esta última.

PACTOS

Primero.- 1.- FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA reconoce los derechos de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

Segundo.- 1.- SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** la reproducción de las obras de Joan Miró que figuran en su colección en los siguientes soportes o productos: **LIBROS, CATÁLOGOS, MATERIAL DIDÁCTICO, CARTELES, LÁMINAS, POSTALES, CALENDARIOS, DIAPOSITIVAS, FOLLETOS, MATERIAL DIVULGATIVO DE LA FUNDACIÓN Y PUNTOS DE LIBRO.**

2.- Dichas reproducciones podrán ser distribuidas:

a) Mediante su entrega para la difusión, comunicación y promoción de la institución y de sus patrocinadores.

b) Para elaborar material pedagógico que pueda ser utilizados por las visitas escolares y estudiantes en general que acudan a sus instalaciones y/o exposiciones.

c) Para ilustrar su página web.

d) Para su venta exclusivamente en la tienda ubicada en el interior de **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, así como en las tiendas de los Centros o Museos donde se organicen exposiciones temporales relacionadas con Joan Miró. Para cualquier otra modalidad deberá ser expresamente convenida con la **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

3.- **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, de forma previa a la reproducción de cualquier obra de Joan Miró en los soportes o productos estipulados en este pacto, deberá comunicarlo a **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, a fin de que esta le dé su autorización, que sólo podrá ser denegada motivadamente, por alguna de estas circunstancias:

a) Si los soportes o los productos no tengan la calidad suficiente para difundir la obra de Joan Miró.

b) Si la reproducción infringe cualquiera de las facultades que conforman los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

c) Si la persona física o jurídica a la que **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** encarga la reproducción hubiera infringido o cuestionado en alguna forma los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró.

4.- La edición de los productos establecidos en este pacto será costeada íntegramente por **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quedando a su favor los beneficios obtenidos para aplicarlos a sus fines fundacionales.

5.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.** renuncia al cobro de royalties derivados del derecho de reproducción y distribución de los productos establecidos en este pacto.

6.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, cuando la reproducción de cualquier obra de Joan Miró cuya gestión y

administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor y propiedad corresponda a **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, deberá incluir en lugar visible la reserva de derechos a favor de Comunidad de Herederos de Joan Miró mediante la inclusión del copyright "© Successió Miró" acompañado del año en que se lleve a término la impresión.

En aquellas reproducciones editadas por **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, esta podrá incluir la mención de su copyright "© Sobre la edición, Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca".

7.- FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA enviará a **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, 3 ejemplares, libres de costo, justificativos de cada producto tan pronto sean publicados y mantendrá a su disposición las copias de los albaranes y facturas acreditativas de las ediciones.

Tercero.- 1.- SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., conviene con la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para que, en aquellos supuestos en que medios de comunicación se interesen en la utilización de espacios de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para la promoción y divulgación de la misma, de Palma de Mallorca o de las Islas Baleares, pueda aparecer de forma incidental y secundaria.

2.- A título enunciativo, la referida promoción o divulgación podrá ser: reportajes divulgativos, del entorno museístico o de **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**; actos y celebraciones, acontecimientos y conmemoraciones o filmaciones que puedan aparecer en noticias, revistas, reportajes, documentales, sean o no remunerados.

Cuarto.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** luchará activamente contra la piratería, colaborando en la vigilancia del mercado, notificando tan pronto como tenga noticia de la

existencia de una imitación, copia y/o falsificación de la creación artística de Joan Miró a la **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

Quinto.- 1.- La SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., autoriza a la FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA para que pueda exponer temporalmente obras de la creación artística de Joan Miró que pertenecen en exclusiva a los herederos del artista, gestionados por SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., y depositadas en FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA. Cuando ésta pacte el pago de un fee a su favor, la fundación quedará obligada a incrementar en un 5% el coste de los derechos de exposición que presupueste en concepto de derechos para la SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., haciéndolo constar expresamente en los contratos de cesión de exposiciones con el compromiso de que sean abonados en iguales términos y condiciones que los establecidos para ella.

2.- A estos efectos, FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA se obliga a notificar anualmente las previsiones de exposiciones, así como, puntualmente, aquellas otras que vayan surgiendo a medida que sean contratadas. Estas comunicaciones se efectuarán con antelación suficiente para permitir a SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., planificar los desplazamientos.

3.- La FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA propondrá el comisario o dirección artística de dichas exposiciones, con antelación, que deberá ser autorizado por SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L. La dirección artística será nombrada de común acuerdo entre las partes.

4.- En todos los contratos que la FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA suscriba sobre la cesión de obras en otros centros, trátase de obras propiedad de la FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA y de obras propiedad de la creación artística de Joan Miró

que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L., FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** incluirá en el contrato la obligación de invitar a las inauguraciones a dos representantes de la **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, costeándoles los traslados y estancias en hotel de igual características, como mínimo, que las del representante de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** que acuda al evento.

5.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, además de la cesión de obras, colaborará con la cesión de material del archivo familiar, y en la medida de lo posible, participación activa en presentaciones, charlas y conferencias, prólogo catálogos, etc.

S.P.A.S
Sexto.- 1.- **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** entregará gratuitamente a **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**, copia de los ektachromes o imágenes digitales en alta resolución de que disponga de la obra de Joan Miró respecto de su colección.

2.- Las fotografías que se efectúen de las obras situadas en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** serán realizadas por cuenta y cargo de la misma, siendo de su sola elección el fotógrafo así como el personal que manipule las obras. Se tomarán las precauciones necesarias para que, en el supuesto de que su actuación pudiera considerarse creativa, sean respetados cuantos derechos pudieran corresponder a **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

Séptimo.- Este convenio, fiel reflejo de la voluntad de las partes, tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que sea prorrogado de forma automática anualmente, con un máximo de otros dos años más, mientras duren los derechos gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.**

Octavo.- Las partes, con renuncia a su fuero propio, se someten de manera expresa para todo lo relacionado con el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, en cuanto lo permitan las leyes. A tal efecto designan como domicilios a efectos de notificaciones, citaciones y emplazamientos el de sus respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este documento.

Noveno.- La eficacia del presente documento quedará sometido a la aprobación por la Comisión de Gobierno de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quien dará cuenta al Patronato de la Fundación en la primera reunión que se celebre.

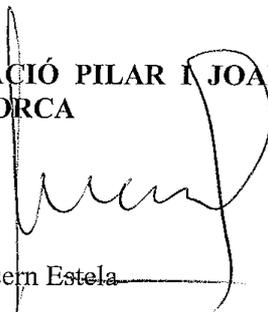
Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, en dos ejemplares iguales, quedando uno de ello en poder de cada una de las partes.

SUCCESSIÓ MIRÓ, S.L.



Joan Punyet Miró

FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA



Mateo Isern Estela

**LA SECRETARIA DE LA FUNDACIÓ
PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**



Nieves Téllez García